Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.01.2024 12:12:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Enero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2024-DGPC-VMPCIC/MC

VISTOS, el Memorando Nº 000820-2023-DDC PUN del 27 de diciembre de 2023, y el Informe N° 0162-2023-DGPC-JFC de fecha 29 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), la Dirección General de Patrimonio Cultural, es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, asimismo, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del citado ROF, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: Aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 52.13 del precitado artículo, tiene la facultad de emitir certificados de la condición cultural de los bienes inmuebles;

Que, en el artículo 96 del ROF se señala que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación de la Entidad; siendo responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio de Cultura, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, fue modificado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC publicado el 5 de junio del 2020 y posteriormente con Decreto Supremo N° 019-2021-MC, incorporándose procedimientos y servicios prestados con exclusividad relacionados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, entre otros: disponiéndose la facultad de la Dirección General de Patrimonio Cultural en resolver solicitudes correspondientes a determinados procedimientos administrativos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MTD6Q8K**

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo, los numerales 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG, establecen que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de igual manera, el numeral 78.3 del citado artículo 78, dispone que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; mientras que, el artículo 79 establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, a través del Memorando Nº 001451-2023-DGPC/MC de fecha 19 de diciembre de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, que se estima por conveniente delegar **para el año 2024** determinadas funciones, teniendo en cuenta la necesidad de atención a las solicitudes, el principio de celeridad así como la existencia de características de índole técnica y social, que ameritan proceder a dicha delegación, conforme a lo estipulado en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), no implicando traslado alguno de presupuesto para cumplir las acciones que serán materia de delegación; **y autorizar lo establecido en el *Artículo 28-A-3.- Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales y Artículo 28-A-4.- Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación;***

Que, mediante Memorando Nº 000820-2023-DDC PUN del 27 de diciembre de 2023, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, expresa su aceptación a lo señalado en el Memorando Nº 001451-2023-DGPC/MC de fecha 19 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0162-2023-DGPC-JFC de fecha 29 de diciembre del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MTD6Q8K**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el Director/a de las Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, durante el año 2024, la facultad de resolver los siguientes procedimientos administrativos en su ámbito territorial:

- Autorización sectorial de Avisos y Anuncios en Monumentos, Inmuebles de Valor Monumental y en inmuebles integrantes de Ambientes Urbanos Monumentales y/o Zonas Monumentales, y
- Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 2.- DISPONER que la Director/a de las Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, curse copia informativa de lo actuado a la Dirección General de Patrimonio Cultural, respecto a la delegación dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, con la finalidad de cumplir con el deber de vigilancia de las acciones que realice el delegado.

Artículo 3.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Organización y Modernización, órgano dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MTD6Q8K**